

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-S-002-2018

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 DE JUNIO DE 2018

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.9 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas”; los interesados podían presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: MARIA EUGENIA ARDILA**, Auxiliar Administrativa – NOVATOURS LTDA., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves, 24 de mayo de 2018, a las 3:35 p.m.

OBSERVACIÓN

SUBCAPITULO II
ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

NUMERAL 2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

“g) Asignar una persona responsable de la “Cuenta del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER.”, que cumpla sus funciones de lunes a viernes en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en horario de oficina (de 8:00 a.m. a 6 p.m.), durante la vigencia del contrato y que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. La persona designada como contacto deberá ser reemplazada a solicitud del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica – FINDETER, previa justificación de esté ante el CONTRATISTA.”

Observación: El bajo nivel de expedición de pasajes aéreos al mes no hace viable económicamente la instalación de un implante en las instalaciones de la entidad por lo cual se solicita la eliminación de esta condición habilitante y permitir que la atención de los requerimientos de la entidad se efectúe desde las instalaciones de la empresa adjudicataria.

k) Tramitar ante las aerolíneas el desembolso a que haya lugar en caso de pérdida de tiquetes.

Observación: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que los desembolsos de los tiquetes no utilizados se realizan de acuerdo con las políticas de cada aerolínea, por tal motivo solicitamos muy respetuosamente a la entidad modificar dicha solicitud de la siguiente manera:

Tramitar ante las aerolíneas el desembolso a que haya lugar en caso de pérdida de tiquetes de acuerdo con las políticas de cada aerolínea.

NUMERAL 2.3. FORMA DE PAGO

"El Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica- FINDETER cancelará las facturas remitidas por el contratista de manera mensual, y éstas deberán ser emitidas y tramitadas dentro del mismo período mensual. La contratante contará con un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a su recibo para realizar el pago, documento que debe venir acompañado de la certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, para el período facturado y durante los seis meses anteriores a éste, que deberá ser expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, y previo al informe de gestión realizado durante dicho mes por parte del contratista y del informe de supervisión sobre el cumplimiento del contrato por parte del supervisor. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, esto es, sobre facturas."

Observación: Los compromisos que las agencias de viajes adquieren con las compañías de aviación deben ser cubiertos dentro de los 8 días siguientes de la expedición de los pasajes aéreos. Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad considerar la posibilidad de radicar semanalmente las facturas y realizar los pagos máximos dentro de los 8 días siguientes a la radicación.

SUBCAPITULO II **DOCUMENTOS Y REQUISITOS**

NUMERAL 2.1.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

"El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual debe presentar el certificado de Inscripción expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio en el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencia de viajes y turismo, Agencias mayoristas y operadores de Turismo. El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y mantenerse vigente la inscripción durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentados por el Decreto 504 de 1997, modificado por el Decreto 2074 de 2003, y los artículos 12 y 13 de la Ley 1101 de 2006."

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe presentar el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo."

Observación: El Decreto reglamentario 504 de 1997, por el cual se reglamentó el Registro Nacional de Turismo, señala la obligatoriedad de la inscripción en este registro por parte de las empresas del sector y en su artículo 18, sobre la inscripción de sucursales y agencias, indica que los prestadores de servicios turísticos están obligados a registrar separadamente su casa principal y las sucursales y agencias.

Por lo anterior se solicita a la entidad establecer en los pliegos de condiciones la exigencia de que los proponentes que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo como agencias de viajes y en caso de que cuenten con sucursales presenten el Registro Nacional de Turismo de la principal como de cada una de las sucursales que posea.

SUBCAPITULO III

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

NUMERAL 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

1. *Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

Observación: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que las entidades financieras manejan cada una un formato diferente para la expedición de las certificaciones de cupos de crédito, por lo tanto, solicitamos muy respetuosamente a la entidad tener en cuenta el manejo de cada entidad financiera sobre la expedición de las certificaciones.

SUBCAPITULO IV

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Numeral 4.1.2 Otorgamiento de Puntaje por BENEFICIOS ECONOMICOS ADICIONALES:

"Para obtener el puntaje aquí establecido, respecto al mayor número de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica, incluidos todos sus costos, el proponente deberá indicar en su propuesta económica la cantidad de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica a cualquier destino nacional incluidos todos los costos que entregará.

El proponente que ofrezca el mayor número de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica, incluidos todos sus costos, obtendrá 50 puntos."

Observación: En relación con este criterio se debe tener en cuenta que el precio final del tiquete expedido al consumidor final (en este caso la entidad pública contratante) es el resultado de la sumatoria de tres factores:

- (1) Costo del tiquete, más
- (2) Tarifa Administrativa, más
- (3) Comisión por expedición del tiquete.

Respecto del factor (1) valor del tiquete, es importante aclarar que es establecido por cada aerolínea y contablemente para las agencias de viajes se trata de un ingreso para terceros.

El factor (2) tarifa administrativa no puede ser objeto de descuento alguno en tanto se trata de una regla tarifaria expedida por la Aeronáutica Civil mediante la Resolución No. 03596

El factor (3) comisión por venta de tiquetes sólo podría ser objeto de descuento en tanto el porcentaje ofertado del mismo no afecte el valor de la tarifa administrativa.

Por lo tanto, se solicita calificar este criterio asignando el puntaje a cada proponente de conformidad con un sistema de media aritmética o limitando los ofrecimientos.

Como es de conocimiento de la entidad, al utilizar un método de calificación como el de la media aritmética se tiene en cuenta el promedio que está dispuesto a ofrecer el mercado y no el que está dispuesto a ofrecer un solo proponente además de que la entidad continúa percibiendo el beneficio correspondiente al ofrecimiento de tiquetes gratuitos.

Finalmente, consciente de esta realidad del mercado la FINDETER ha utilizado en los ofrecimientos de descuentos este método de evaluación en todos sus procesos, con el fin de no dar cabida a los ofrecimientos desmedidos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta a la Observación No. 1:

En atención a la observación del interesado y respecto a la obligación (g) del numeral 2.1.2 de los TDR, se informa que se procederá a modificar la información contenida en los documentos de la convocatoria mediante la Adenda No. 6 (Técnica-Jurídica).

Respuesta a la Observación No. 2

Respecto a la obligación (k) del numeral 2.1.2 de los TDR, se informa que no se acoge la observación, por cuanto es obligación del contratista realizar los trámites del desembolso, tal cual se establecen en lo términos de referencia, es el contratista seleccionado quien para realizar estos trámites deberán ajustarse a las exigencias de cada aerolínea.

Respuesta a la Observación No. 3

Respecto a la observación de la forma de pago la misma no es acogida, la forma de pago que ha establecido la entidad no se encuentra asociado con el acuerdo comercial que pueda tener el contratista seleccionado con las aerolíneas, por lo anterior debe tener en cuenta el proponente en la elaboración de su propuesta las implicaciones de carácter técnico, logístico y económico asociadas a la forma de pago establecidas.

Respuesta a la Observación No. 4

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad informa que se acogen los argumentos presentados en la misma, razón por la cual se procederá a modificar lo establecido en el numeral 2.1.1., Subcapítulo II “Documentos y Requisitos”, Capítulo II “Disposiciones Generales”, de los TDR de la convocatoria, mediante la Adenda No. 6 (Técnica-Jurídica).

Respuesta a la Observación No. 5

Con relación a la observación presentada por el interesado, nos permitimos responder que es comprensible que el formato de cada entidad puede ser diferente; no obstante, lo importante y obligatorio es que, independientemente de cómo se realice la presentación de la carta cupo de crédito, lo requerido en los términos de referencia —en el numeral 3.1.2— esté completamente contenido en la carta.

Respuesta a la Observación No. 6

No se acoge la observación del interesado; los ofrecimientos realizados por cada uno de los proponentes deben tener en cuenta las condiciones particulares de su ofrecimiento incluyendo costo de tiquete, tarifa administrativa, comisiones y las demás consideraciones que consideren pertinentes para la elaboración de su propuesta, adicionalmente se informa que se mantiene el método de asignación de puntaje lo anterior teniendo en cuenta que corresponde a una metodología clara que permite la competencia entre los interesado y garantiza condiciones de favorabilidad para la contratante.

2. **INTERESADO: GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ MACANA**, Profesional de Licitaciones, AVIATUR S.A, comunicado enviado por JULIA EDITH TALERO LAYTON [mailto:julia.talero@mayatur.com.co] al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves, 24 de mayo de 2018, a las 4:11 p.m.

OBSERVACIÓN

Apreciados Señores:

Reciban un cordial saludo nos permitimos someter a su consideración las siguientes observaciones, teniendo en cuenta que la aclaración de las mismas son de vital importancia para la presentación de proponentes.

OBSERVACIÓN No. 1

2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- v) Corregir sin cobro administrativo alguno, los errores en la información contenida en los tiquetes sin que esto afecte el costo final del tiquete emitido.

Observación: Solicitamos de manera respetuosa aclarar dentro del literal referenciado anteriormente, que la corrección se realizará de acuerdo a las políticas y condiciones de las aerolíneas, y en caso tal que se generen penalidades o cobros adicionales por parte de las aerolíneas deberán ser asumidos por FINDETER.

OBSERVACIÓN No. 2

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas que cumplan una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.
2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.
3. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.

4. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
5. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.
8. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria.

Observación: La carta de Cupo de crédito resulta ser muy onerosa, existe la posibilidad de revisar otro tipo de respaldo como puede ser una póliza de seguro la cual realiza el mismo cubrimiento y resulta ser más accesible para las agencias de viajes, garantizando con ello una mayor pluralidad de oferentes, y no limitando exclusivamente a una carta de cupo de crédito.

OBSERVACIÓN No. 3

4.1.1 Otorgamiento de Puntaje por DESCUENTO SOBRE LA FACTURACIÓN:

El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto facturado obtendrá cincuenta (50) puntos, las demás ofertas se calificarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente tabla:

Observación: Con el fin de dar un mejor entendimiento al factor de ponderación indicado anteriormente, solicitamos a la entidad aclarar que el descuento se realizará sobre el valor de la tarifa neta comisionable de los tiquetes aéreos solicitamos, ya que si se habla del valor neto facturado haría referencia a los valores de Tarifa Administrativa (de acuerdo a la Resolución 03596, no se puede ceder, ni descontar), tasa aeroportuaria, combustible, etc. Los cuales no pueden ser asumidos por el futuro contratista, ya que se generaría un desequilibrio económico en contra del prestador del servicio.

OBSERVACIÓN No. 4

4.1.2 Otorgamiento de Puntaje por BENEFICIOS ECONOMICOS ADICIONALES:

Para obtener el puntaje aquí establecido, respecto al mayor número de tiquetes gratis ida y regreso incluidos todos sus costos, el proponente deberá indicar en su propuesta económica la cantidad de tiquetes gratis ida y regreso a cualquier destino nacional incluidos todos los costos que entregará.

El proponente que ofrezca el mayor número de tiquetes gratis ida y regreso incluidos todos sus costos, obtendrá 50 puntos.

Los demás se calificarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{50 \times \text{Cantidad tiquetes ofrecidos}}{\text{Mayor cantidad de tiquetes ofrecidos}}$$

Observación: Respecto a los factores de puntuación establecidos por la entidad, consideramos que están encaminados únicamente al factor económico y dejan a un lado la evaluación de los requisitos técnicos la cual representa y garantiza la calidad del servicio, razón por la cual solicitamos de manera respetuosa modificar el factor de puntuación del numeral 4.1.2., o en su defecto establecer un tope tal cual como se realizó en el numeral 4.1.1., y adicionar que estos tiquetes solamente serán expedidos en la clase más económica de cada una de las aerolíneas.

De otra parte, resulta muy importante y beneficioso obtener servicios de valor agregado que repercutan en una mejora sustancial del servicio para la entidad, por lo cual se debería estudiar la posibilidad de modificar este criterio por servicios de Call Center 24/7, oficinas en aeropuertos a nivel nacional, líneas de cobro revertido, presencia a nivel nacional, reportes de compras en línea, redes internacionales, certificaciones de calidad, entre otros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a las observaciones enviadas por el proponente, la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Respuesta a la Observación No. 1

Se informa que no es procedente modificación alguna frente a esta obligación, se informa adicionalmente que la obligación contenida en la observación respecto a la obligación (v), no corresponde con lo contenido en los términos de referencia.

Respuesta a la Observación No. 2:

Nos permitimos informar que no es procedente dicha petición toda vez que los requisitos financieros establecidos en los términos de referencia se realizan con el fin que el proponente garantice que cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar el objeto de las convocatorias a las cuales se presentan y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda y el mecanismo que se ha escogido para esto es la carta cupo. Es por esto que dicha condición ya está establecida por los términos de referencia y como tal debe ser cumplida en su totalidad por todos los proponentes.

Respuesta a la Observación No. 3:

No se acoge la observación del interesado, toda vez que el factor de ponderación indicado en los términos de referencia de la convocatoria, es claro. Se informa además que tal como se señala en los términos de referencia, el porcentaje de descuento ofertado deberá ser sobre el valor neto facturado.

Es preciso anotar que el proponente deberá realizar con su oferta, los cálculos respectivos que le permitan con el porcentaje de descuento ofrecido, garantizar la debida ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, incluyendo las establecidas en la Resolución No. 03596 de 2016 que regula las comisiones entre aerolíneas y agencias de viajes.

Teniendo en cuenta lo anterior se mantienen los criterios establecidos en los términos de referencia.

Respuesta a la Observación No. 4:

No se acoge la observación del interesado. Debe tener en cuenta que en los documentos de la convocatoria se han establecido medidas tendientes a garantizar que el contratista seleccionado cuente con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de este tipo de contratos, estas condiciones se han dispuesto en los documentos de la convocatoria donde se han determinado obligaciones como las descritas en el numeral 2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Adicionalmente no se considera establecer un tope de tiquetes a ofertar de manera gratuita, pues es el proponente quien con su experticia, conocimiento del mercado, conocimiento de las condiciones comerciales y en atención a su estructura de costos es quien debe establecer el número de tiquetes que puede ofrecer de manera gratuita.

Finalmente se informa que debe tener en cuenta el interesado lo contenido en el numeral “4.1.2 Otorgamiento de Puntaje por BENEFICIOS ECONOMICOS ADICIONALES” donde se establece “Para obtener el puntaje aquí establecido, respecto al mayor número de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica, incluidos todos sus costos, el proponente deberá indicar en su propuesta económica la cantidad de tiquetes gratis ida y regreso, en clase económica a cualquier destino nacional incluidos todos los costos que entregará” subrayado fuera de texto

3. **INTERESADO: JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA**, Representante legal, INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S., comunicado enviado por Diana Castaño [mailto:dmcastano@inversa.com.co] al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día jueves, 24 de mayo de 2018, a las 6:20 p. m.

OBSERVACIÓN

“(…)

OBSERVACIÓN No. 1

La entidad de los términos de referencia, numeral 2.1.2. Obligaciones específicas, solicita:

- g) Asignar una persona responsable de la "Cuenta del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER.", que cumpla sus funciones de lunes a viernes en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en horario de oficina (de 8:00 a.m. a 6 p.m.), durante la vigencia del contrato y que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. La persona designada como contacto deberá ser reemplazada a solicitud del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica – FINDETER, previa justificación de esté ante el CONTRATISTA.

Amablemente solicitamos a la entidad modificar este requerimiento, teniendo en cuenta que todas las solicitudes pueden ser atendidas por una persona responsable de la cuenta, desde la sede principal de nuestra agencia, sin inconveniente alguno de manera virtual y medios de comunicación existentes, para este caso, correos electrónicos corporativos, líneas telefónicas y móviles, destinadas para atención preferencial, call center, etc. y que pondríamos a su disposición. Cabe aclarar que a través de la virtualidad atendemos diferentes entidades del estado, tales como: Secretaria de hacienda distrital de Bogotá, Secretaria de Educación de Bogotá; Alcaldía de Medellín, Corpouraba, Cornare, Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín, Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, etc., sin causarle perjuicio alguno con las actividades relacionadas en el objeto del presente proceso. Adicional contribuirán a la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 2

Amablemente solicitamos a la Entidad, informarnos si para la ejecución del contrato que resultare del proceso en mención, se efectúan retenciones por estampillas, si es así, por favor nos relacionan la estampillas y el porcentaje de esta.

OBSERVACIÓN No. 3

Amablemente solicitamos a la entidad y aras de contribuir a la sostenibilidad, que la presentación de las ofertas sea modificado, permitiendo la entrega de las propuestas, así: original en medio escrito y las dos copias solicitadas en CD.

(..).”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta a la Observación No. 1

En atención a la observación del interesado y respecto a la obligación (g) del numeral 2.1.2 de los TDR, se informa que se procederá a modificar la información contenida en los documentos de la convocatoria mediante la Adenda No. 6 (Técnica-Jurídica).convocatoria

Respuesta a la Observación No. 2

Se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. “... El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen.

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. Findeter como entidad encargada del proceso, da pautas y lineamientos que considere pertinentes.

De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUBOGOTÁ, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar la presente contratación.

Respuesta a la Observación No. 3

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad informa que no se acoge la misma por cuanto las exigencias establecidas en el numeral 1.12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se consagraron con la finalidad de garantizar la existencia de los soportes necesarios para la evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas allegadas; asegurar las condiciones de objetividad suficientes para la forma de presentación de las propuestas de todos los interesados en participar de la convocatoria; y permitir los medios de seguridad y custodia de toda la documentación aportada en cada una de las propuestas.

El presente Informe se expide a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).